## REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

## APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO EXENTO Nº 2068.-

DALCAHUE, 14 de Septiembre del 2015.-

**VISTOS:** El Decreto Exento Nº 2807, donde aprueba el presupuesto municipal 2015.Las necesidades del servicio; la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios , suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.09.2015 al 31.10.2015, ambas fechas inclusive, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, "Prestaciones en Programa Servicios Comunitarios" Centro Costo 04.04.21.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL D A L C A H U E

DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal
- Contraloría Regional
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia

JAPM/CIVG/RCCC/pyoa

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

DALCAHUE

## CONTRATO A HONORARIOE EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 01 de Septiembre del 2015, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr.. JUAN ALBERTO EPREZ MUÑOZ, y Doña GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA, Cédula de Identidad N° Licenciada de Educación Media, con domicilio en , se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Realización de diagnostico en terreno de estado de atractivos turísticos y servicios de la comuna.
- Tabulación de la información recopilada en terreno mediante informes.
- Entrega de información turística a visitantes de la comuna.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Doña GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA, un valor mensual de \$ 300.000.-(Trescientos Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por Administrador Municipal. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición (Equivalente a Grado 15° de la E.M.S.).
- Derecho a 01 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a Descanso Complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento

TERCERO: La Jornada de trabajo de la doña, GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios a Suma Alzada comprende desde el 01.09.2015 hasta el 31.10.2015, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o por la Directora de desarrollo Comunitario..

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Doña GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin prejuicio de la relación funcional de ésta con la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad o a juicio exclusivo de la Municipalidad, para lo cual se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

**NOVENO**: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

**DECIMO**: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**DECIMO PRIMERO**: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04

para el Municipio y uno en poder del Interesado.

GISELLE PEÑAILILLO ARAYA RUT: JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ ALCALDE DE LACOMUNA DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL D A L C A H U E

V°B° CONTROL